

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 303

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2** - En mayoría s/As. 542/94
(B. N.D.J - Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable a la señora Nora
Liliana Camiño), aconsejando su sanción.

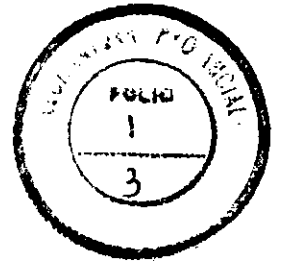
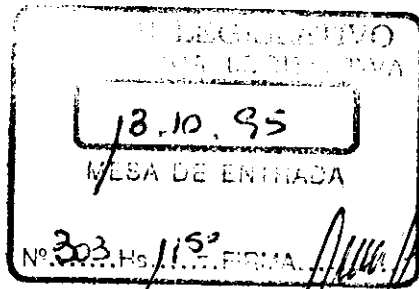
Entró en la Sesión 19/10/1995

Girado a la Comisión Ley Sancionada 14/12/1995
Nº:

Orden del día Nº: Veto Dto. Nº 064/96. "Ver" Asunto Nº 014/96.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto Nº 542/94

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 9 de agosto de 1995.

[Handwritten signatures and printed names of legislators]

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legislatura Provincial
Bloque M.P.F.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL

MIRIAM I. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

PABLO RAMON...
Legislatura Provincial

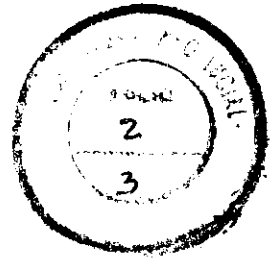
LILIANA FADINI
Legisladora
Legislatura Provincial

Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.

[Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 542/94.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 5 y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 542/94 presentado por el Bloque Nueva Dirigencia Justicialista, proyecto de Ley s/pensión graciable por vida a la señora Nora Liliana CAMIÑO y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 4 de Octubre de 1995.-

[Handwritten signature]
MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora Provincial

[Handwritten signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten signature]
ROBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
JOSÉ A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
MARÍA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL

[Handwritten signature]
JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

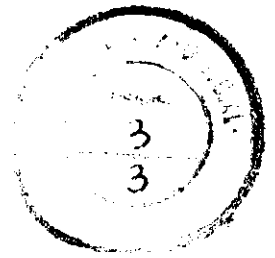
[Handwritten signature]
LILIANA PÉREZ
Legisladora Provincial

[Handwritten signature]
Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Handwritten initials]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto N° 542/94.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Otórgase una Pensión Graciable, hasta tanto mejore de fortuna, a la señora CAMIÑO, Nora Liliana, D.N.I. N° 10.497.656, domiciliada en el Barrio Acawaia, Parcela 4, Macizo 7B, Sección D, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial, arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Signature]
NIRIA MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

LILIANA FACUL
Legisladora
Legislatura Provincial

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

[Signature]
Legislatura Provincial

[Signature]
MARÍA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEYES ANTARTIDA E ISLAS PROVINCIAL

[Signature]